

Práctica judicial

¿Qué debe esperarse de un perito?



Dr. Daniel Sanroque

Perito médico



En breve

La pregunta parece sencilla de responder, pero, si contrastamos las diferentes respuestas que nos puedan ofrecer, veremos rápidamente la diversidad de opiniones que existe. Dependiendo del cliente, tenemos desde el que considera que es un elemento del que se puede prescindir (para algo existe Internet), hasta el que espera que haga de todo: de perito, asesor legal, acompañante, etc.

1 CONCEPTO DE PERITO

El artículo 335 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su párrafo 1, nos delimita el concepto de perito: “*Cuando sean necesarios conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos para valorar hechos o circunstancias relevantes en el asunto o adquirir certeza sobre ellos, las partes podrán aportar al proceso el dictamen de peritos que posean los conocimientos correspondientes o solicitar, en los casos previstos en esta ley, que se emita dictamen por perito designado por el tribunal*”. Se trata de una persona con unos conocimientos determinados que es llamada para valorar. Hasta aquí todo parece lógico, pero ¿quién determina que un profesional tiene los conocimientos adecuados para ser considerado perito?, ¿cuáles son los conocimientos necesarios para realizar un peritaje? y ¿cómo el perito transmite esos conocimientos?

2 NUESTRO PERITO ACLARA

Como médico, dedicado de forma exclusiva a la medicina pericial, debo contestar que no existe un control real sobre la calidad del peri-

to médico. Por ello quien decide que tiene capacidad para valorar es el propio profesional. Digo valorar porque, a mi entender, esta es la capacitación que debe tener un perito médico. Al igual que a un crítico de arte no se le exige que sepa pintar, esculpir,... sino que valore el trazo, la composición, el encuadre o la proporción, al perito médico se le debe exigir que sepa valorar resultados, secuelas, actuaciones, etc., no que sepa realizar una determinada intervención o tratamiento. En definitiva, lo primero que se debe esperar de un perito, en general, y médico en especial, es que sea capaz de establecer, con criterio, una opinión sobre un hecho o circunstancia determinada. Y que sea capaz de mantenerlo, pues de lo contrario crea una situación de desconfianza en el abogado, cliente, juez.

Otro **punto muy importante** es que los conocimientos, criterios, etc., se han de transmitir. Hemos de recordar las palabras de Ambrosio Paré: “**los jueces deciden según se les informa**”. Por mucho que un perito sepa, si no es capaz de transmitir ese conocimiento, su trabajo es inútil. Pocas cosas son tan desconcertantes como un perito al que se le pregunta y no se entienden sus respuestas, puesto que esa es la

condición sine qua non de esta profesión: valorar y saber transmitir para llegar a la verdad.

Un **tema controvertido**, en los peritajes médicos, es la valoración económica. Todos encontramos lógico que si un perito hace una estimación de los daños de un automóvil, tras un accidente de tránsito, no sólo hará una descripción de los mismos. También hará un presupuesto de la reparación de los desperfectos. No obstante, en medicina esto no suele suceder. En la valoración de la indemnización rara vez el perito médico interviene, ya sea asesorando al abogado o realizándola, hasta tal punto que determinados médicos se ofenden cuando se les solicita que determinen el importe a reclamar.

Así pues, **de un perito médico se debería esperar:**

- **Criterio de valoración.** Debe estar fundamentado y ser estable.
- **Comunicación.** De nada sirve tener grandes conocimientos si

Sumario

1. Concepto de perito en la LEC

2. Nuestro perito aclara

3. Conclusión

>>> Artículo 335 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, párrafo 1

“Cuando sean necesarios conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos para valorar hechos o circunstancias relevantes en el asunto o adquirir certeza sobre ellos, las partes podrán aportar al proceso el dictamen de peritos que posean los conocimientos correspondientes o solicitar, en los casos previstos en esta ley, que se emita dictamen por perito designado por el tribunal”.

estos no son bien transmitidos al receptor de la información.

- **Estimación económica** de la indemnización, si es que existe dicha compensación por daños.

Cuando el perito responde a estas necesidades del abogado se crea una relación profesional relajada. Se

confía en que los criterios no se van a ver alterados durante el proceso, que tienen fundamento científico, que va a existir un esfuerzo comunicativo y que la estimación económica está justificada y relacionada con los criterios médicos. Todo ello comporta que el **abogado** no acumule más preocupaciones. En una palabra: **el perito le da tranquilidad.**





También hemos de citar lo que **no se debe esperar de un perito**: que modifique su criterio o, en el mejor de los casos, que lo ajuste a los intereses del cliente. La imparcialidad del perito es un requisito legal y la característica fundamental del buen profesional.

Desgraciadamente, muchas veces se ve a alguno hacer verdaderos **ejercicios de funambulismo**. Normalmente, estas actitudes — mucho más frecuentes de lo que se puede llegar a creer— están abocadas al fracaso. Eso suele ser debido a que la elección del perito

>>> **Lo primero que se debe esperar de un perito es que sea capaz de establecer con criterio una opinión sobre un hecho o circunstancia determinada. Y que sea capaz de mantenerlo** <<<

no se basa en criterios de profesionalidad, sino de maleabilidad, de flexibilidad de criterios, con el consecuente **riesgo de entrar en contradicciones durante el acto de juicio**, débil defensa de los criterios expuestos, que dan una imagen del perito de poca credibilidad o ninguna. El estrés del perito y del abogado son palpables, no existe el aconsejable clima de

tranquilidad, de confianza entre ellos.

3 CONCLUSIÓN

En definitiva, lo esencial es una profesionalidad basada en conocimientos técnicos y comunicación que aporte a quienes trabajan con él el estado deseado, la tranquilidad.

>>> LO QUE SE DEBE ESPERAR Y LO QUE NO DE UN PERITO

A) De un perito médico se debería esperar:

- Criterio de valoración. Debe estar fundamentado y ser estable.
- Comunicación. De nada sirve tener grandes conocimientos si estos no son bien transmitidos al receptor de la información.
- Estimación económica de la indemnización, si es que existe dicha compensación por daños.

B) No se debe esperar de un perito:

- que modifique su criterio o, en el mejor de los casos, que lo ajuste a los intereses del cliente. La imparcialidad del perito es un requisito legal y la característica fundamental del buen profesional.

>>> **Pocas cosas son tan desconcertantes como un perito al que se le pregunta y no se entienden sus respuestas** <<<